

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de marzo del año 2026, siendo las 09:13 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **F.M.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL EXPTE. PUMA V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado M.A.F. D.3., su Defensa, Dra. Graciela Carriqueo, Defensora subrogante de la Defensoría N° 2, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Candelaria Molineux, Fiscal adjunta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Hacer saber al condenado M.A.F. D.3., que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de tres (3) días, a fin de continuar el trámite de extracción de fichas dactiloscópicas, con la intervención del Gabinete Criminológico, en virtud de los fundamentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Registrar y notificar.